ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: "*1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señale...*"

Mediante el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la estructura orgánica y funcional de la administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, la cual tiene como misión "Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social".

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes:

"Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar, y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud – enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de riesgo referentes al estado de salud-enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación,

remodelación y mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir laborees de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para la salud y coordinar su distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la ampliación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud", Fortalecimiento de la Junta Municipal Protectora de animales del Municipio de Popayán, Fortalecimiento de la Infraestructura para el bienestar animal, Creación de los protocolos de defensa, protección atención y cuidado animal, Gestión de programas y proyectos en cuidado y atención animal, entre otras.

Para lograr el cumplimiento de las funciones, esta dependencia debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos a cargo de cada dependencia, es por ello que el Municipio de Popayán por medio de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Municipal el proyecto denominado:

"CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación bajo el No. 25-9-19-001-02650 y BPIN No. 202500000005363, con ajuste No. 6 del 17 de noviembre de 2025, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal denominado "ALIANZA CON POPAYÁN" 2024-2027, línea estratégica Popayán justa, incluyente, equitativa y en paz; 7.2.3.5. Alianza con la gestión de la información en salud-vigilancia en salud pública.

La secretaria de Salud de Popayán, en desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007, la Ley 1151 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, entre otras, tiene las funciones de asesorar, asistir técnicamente, vigilar, controlar e inspeccionar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en el cumplimiento de las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad. Estas funciones o competencias se desarrollan dentro de los lineamientos de política pública establecidos por el gobierno nacional Ley 2294 19 de 2023 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

La Ley 1438 del 19 de enero del 2011 mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social, en su Artículo 6° estableció para el Ministerio de la Protección Social la elaboración del Plan Decenal de Salud Pública a través de "un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales", el cual fue adoptado mediante la Resolución 1841 del 28 de Mayo del 2003.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, ha establecido los lineamientos para la realización y/o actualización del ASIS Análisis de Situación

en Salud- territorial por parte de Departamentos y los Municipios teniendo presente las siguientes consideraciones:

La Resolución 0425 del 2008 que establece que para el plan de salud territorial debe hacerse "Un diagnóstico de la situación de salud que incluya las características generales del territorio, aspectos demográficos, socioeconómicos y de infraestructura; el perfil epidemiológico, que destaque los resultados de la vigilancia epidemiológica y de los riesgos sanitarios por probabilidad de ocurrencia e impacto; la situación de los servicios de salud que describa el estado y funcionamiento de la red física instalada, el talento humano y la producción de servicios...".

Que, con fundamento en los compromisos internacionales adoptados por Colombia, la elaboración del ASIS, por las entidades territoriales de salud, constituye un instrumento que soporta la medición, seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo sostenible

Que el monitoreo, evaluación y análisis de la situación en salud de la población es una de las funciones esenciales de la salud pública, planteadas en la "iniciativa de salud para las Américas de la OPS.

Que el nivel nacional estableció una estrategia permanente de gestión del Plan Decenal de Salud Pública para la implementación del ASIS "la cual permite de manera permanente el análisis de la situación en salud y su actualización anual" siendo una responsabilidad del Departamento efectuar y mantener actualizado el análisis de situación en salud, identificando las inequidades y brechas en salud, a través del análisis de los determinantes sociales.

A lo anterior se agrega que el Decreto 3518 del 2006 mediante el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública define la vigilancia en salud pública como "Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública" 4 y precisa como una de las función de las Direcciones Departamentales y Municipales de Salud el "Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción.

La Resolución 295 de 2023, que modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

En la Resolución 1035 de 2022 donde se establece el PDSP 2022-2031; el Capítulo III. habla del análisis de la Situación de Condiciones de Salud con Énfasis en Análisis de Desigualdades, menciona que se tuvo en cuenta el ASIS 2021, con los contenidos de caracterización del contexto político, territorial y demográfico, el análisis de determinantes sociales de salud y del sistema general de seguridad social en salud se establecieron unas prioridades y recomendaciones para intervención de los determinantes sociales; lo anterior da cuenta del ASIS como base importante de la priorización en salud.

El Decreto 1599 de 2022, que tiene por objeto establecer los lineamientos para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, mediante la implementación de la operación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, contemplando las áreas geográficas para la gestión en salud como un instrumento necesario para reducir las brechas de inequidad existentes frente al acceso, atendiendo las realidades diferenciales que existen en el territorio colombiano.

La Resolución 050 de 2021 que tiene como fin el adoptar el capítulo indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia como parte integral del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, que en el parágrafo de su artículo 1 establece que el capítulo indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia adoptado mediante este acto, constituirá un insumo fundamental para la formulación del siguiente Plan Decenal que, de implicar ajustes y

complementariedades serán construidas en el marco de los espacios participativos de las comunidades indígenas a través de las organizaciones y sus representantes, en especial fa Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. Y que en el artículo 2 literal b establece definir, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, los lineamientos para la incorporación de las variables propias e interculturales, así como incorporar información socio cultural de la población indígena, en el Análisis de Situación de Salud territoriales, que les permita comprender y ampliar el conocimiento de la situación de salud de los pueblos y comunidades indígenas, en coherencia con los lineamientos y metodologías dispuestas por este Ministerio para la elaboración del Análisis de la Situación de Salud (ASIS).

Finalmente, las normas desde la Ley 9 de 1979, hasta la Resolución 1035 de 2022, da claridad que los análisis de situación en salud, son importantes en la planeación de salud, para conocer el estado de salud de la población, sus determinantes sociales, también para priorizar acciones en salud y monitorear las intervenciones propuestas en los planes territoriales de salud.

Es así como el Municipio de Popayán con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención, control de riesgos y daños en salud y cumplir con las metas prioritarias en salud, requiere de la actualización del Análisis de Situación de Salud ASIS Municipal participativo, donde se realizará dicha actualización con el apoyo de una consultoría.

Para efectos de cumplir con todo lo anterior el Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha encontrado la necesidad de realizar un proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de adelantar una consultoría, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos por parte del Ministerio de salud y protección social, las fichas de caracterización y priorización de problemáticas en salud e identificación de determinantes sociales y ambientales, según los 3 capítulos que integran el documento en referencia.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende contratar una consultoría, verificando el numeral 02, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, de conformidad con los requerimientos de la Entidad y que están establecidos en la ficha técnica.

El Sector terciario (servicios): comprende las actividades que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios para satisfacer necesidades de las personas o apoyar la producción de otros sectores.

Clasificación más específica:
Sector económico: Terciario (servicios).
Subsector: Asesoría especializada
Actividad económica relacionada (CIIU Rev. 4 A.C. - DANE):
CIIU 7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p."

ENFOQUE EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

El impacto de las consultorías en salud en la economía colombiana se manifiesta principalmente a través de la eficiencia, la optimización de recursos y la innovación en un sector que representa una parte significativa del PIB nacional. Si bien no existen cifras específicas y desagregadas sobre el subsector de consultoría, su contribución es vital para la sostenibilidad del sistema de salud colombiano, que enfrenta desafíos financieros considerables.

Contribución Económica de las Consultorías en Salud.

Las consultorías de salud en Colombia impactan la economía de varias maneras clave:

• Optimización de Recursos y Eficiencia: Las consultorías asesoran a hospitales, clínicas, aseguradoras (EPS) y agencias gubernamentales sobre cómo administrar eficientemente sus recursos, lo cual es crucial dado que la administración eficiente impacta positivamente en la economía y la productividad general del país.

• Sostenibilidad Financiera del Sistema: Ante la crisis financiera y la alta cartera morosa que afecta a las EPS e IPS (deudas que superan los $32 billones), los servicios de consultoría son fundamentales para diseñar estrategias que mejoren el flujo de recursos y garanticen la viabilidad económica de las instituciones de salud.

• Desarrollo Regulatorio y de Políticas: Las firmas consultoras han participado en proyectos clave con entidades como la desaparecida Comisión de Regulación en Salud (CRES) y el Ministerio de Salud, proporcionando asistencia técnica para la definición y actualización de normativas, lo que contribuye a un marco regulatorio más estructurado y eficiente.

• Gestión de la Calidad e Innovación: La asesoría especializada promueve la implementación de modelos de atención innovadores (como la atención domiciliaria) y la adopción de tecnologías de salud, mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo al crecimiento económico a largo plazo mediante una mayor productividad laboral.

• Análisis Económicos y Evaluación de Tecnologías: Estas consultorías realizan análisis económicos y evaluaciones de tecnologías en salud, proporcionando insumos técnicos esenciales para la toma de decisiones informadas sobre la inclusión de nuevos procedimientos o medicamentos en el Plan Obligatorio de Salud (POS).

En consecuencia, este servicio no solo representa una acción de apoyo social, sino también un componente relevante dentro del sector de servicios de la economía colombiana, al aportar a la generación de empleo, la circulación de recursos y el fortalecimiento de las políticas públicas en salud.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Con fundamento en el aparte anteriormente mencionado, la prestación de servicios de asesoría especializada, (requerido) tienen una naturaleza propia e independiente, por lo cual puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p .

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el

mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

(...)
19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

a) Matricularse en el registro mercantil;
b) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
c) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
d) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
e) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
f) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Inicialmente la Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, indicaba lo siguiente:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Posteriormente en base en la nueva regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada posteriormente por el Decreto 1860 de 2021, para la mínima cuantía, dicha disposición definida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, quedo derogada, en el entendido de que las Entidades cuando deban adelantar un proceso de contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes) se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tratarse de un procedimiento especial.[1], entiéndase adquisición por grandes superficies o el procedimiento contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

A su vez el **Decreto 310 de 2021** indicó al respecto:

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

***a.** Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*
(...)

De igual manera, y posterior al acto administrativo referido anterior, el Decreto 1860 de 2021 refirió lo siguiente:

***"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Visto lo anterior, aunque el ente territorial debe primar la publicación de un proceso de Mínima Cuantía en el sistema de contratación pública SECOP II, de igual manera el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- Grandes Almacenes
- Vehículos III
- IAD de Servicios Postales de Pago
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaria de Educación del Distrito III
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Servicios de Nube Pública IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación

- IAD Servicios Financieros III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a Mipyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

NOTA: Que, a la fecha no existe Acuerdo Marco que satisfaga la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta que el monto de la cuantía, no supera el 10% del presupuesto, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual requerido.

Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS, CONSOLIDACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD – ASIS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS (UNSPSC)

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal
85101700	Servicios de administración de salud
81131500	Metodología y Análisis
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
81101500	Servicios de Consultoría de Negocios Y Administracion Corporativa
80101509	Servicios de Asesoramiento Para Servicios Gubernamentales

3.2.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉNICAS EXIGIDAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Analizar, elaborar, y consolidar los 36 anexos técnicos para la actualización del análisis de situación de salud ASIS Popayán 2025, según lineamientos del Ministerio de salud y protección social. Realizar la actualización del documento ASIS teniendo en cuenta los momentos de construcción: Alistamiento (fuentes cualitativas y cuantitativas) análisis-comprensión, socialización y posicionamiento. Presentar el anexo técnico según ítems contextuales del documento ASIS versión 4.0 del Ministerio de Salud, donde evidencie el análisis completo de los anexos: Capítulo I: Configuración del territorio capitulo II: condiciones sociales, económicas y de calidad de vida, desde la perspectiva de las DSS y los enfoques diferenciales y territoriales. Capitulo III: situación de salud y calidad de vida en el territorio, morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales. Capitulo IV: análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas, Capitulo V: priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud del territorio. Capítulo VI: Propuesta de respuesta y recomendaciones en el territorio PDSP 2022-2031 y el modelo SPP- APS. Realizar el acompañamiento en el alistamiento para la identificación de fuentes de información e insumos, identificación de actores y territorio, definir escenarios y tiempos. Asesorar y apoyar en el análisis y comprensión, como el análisis de datos cuantitativos y sus salidas gráficas, desarrollar 15 espacios participativos y priorizar problemas de salud, emitir conclusiones y soporte documental. máximo en 120 hojas. Realizar el acompañamiento en la socialización y posicionamiento, esto con el fin de determinar y construir medios de participación en la socialización del ASIS con diferentes actores. Apoyar en la participación de las diferentes actividades programadas que se involucren con la actualización del ASIS Municipal por parte del ente territorial municipal y departamental. Acompañamiento y apoyo hasta que el documento final se encuentre con el aval de la secretaria de salud departamental del cauca. Con La elaboración de la actualización de estudio técnico denominado actualización documento de análisis en salud participativo 2025, el Municipio de Popayán podrá: • caracterizar y comprender el estado de salud del Municipio, permitiendo identificar sus problemas,	GLOBAL	1

	prioridades y los determinantes sociales que los influyen. Esta información es fundamental para la toma de decisiones, la formulación de políticas y la planificación de estrategias y programas de salud efectivos y equitativos. • Identificar los factores (determinantes sociales, económicos, etc.) que influyen en la salud y en la distribución desigual de los problemas sanitarios. • reconocer los problemas de salud más urgentes y las necesidades de la comunidad para enfocar los recursos. • Proporcionar la base de información necesaria para que los gobiernos, las instituciones y los equipos de salud tomen decisiones fundamentadas y planifiquen acciones adecuadas. Por último, el contrato de consultoría tiene como objetivo elaborar un estudio técnico que sirva como insumo fundamental para el análisis en salud con estructura integral, incluyendo entre otros: • El análisis de tendencias permitiendo apreciar cambios en la incidencia temporal de los efectos de salud e inferir los determinantes asociados. • Análisis de la carga de la enfermedad muestra el impacto o fuerza letal para la sociedad como consecuencia de muertes a edad temprana. • Tasas de fecundidad, mortalidad y esperanza de vida. • Entre otros Estos insumos darán la guía para que la secretaria de Salud de Popayán determine planes de acción y direccionamiento de programas misionales encaminados a minimizar factores de riesgos y afectaciones en salud en la población de Popayán. Realizar él envió a la secretaria de Salud municipal con sus respectivos soportes y correcciones en caso de requerirse. Entregar el Documento final en dos (2) ejemplares, uno (1) en medio físico y uno (1) en medio magnético el documento realizado del Análisis de la situación en Salud del Municipio de la Popayán Cauca vigencia 2025, a la secretaria de Salud municipal ya aprobado y avalado por la secretaria de Salud Municipal de Popayán.		

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El consultor tendrá en cuenta todas las normas técnicas, metodología y especificaciones técnicas vigentes y todo lo que este enmarcado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 y lineamientos del ministerio de salud y protección social vigentes

El consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos de acuerdo con el alcance del objeto contratado. En el desarrollo del contrato se deben cumplir los manuales, normas y

especificaciones vigentes al momento del concurso de méritos, así como las que se describen en el anexo técnico del proceso contractual.

El consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planteamiento, programación, conducción de estudios, planes básicos y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo

Los estudios elaborados por el consultor, deberán contener en detalle todas las actividades, planes y programas para garantizar la debida realización de análisis participativo de la situación en salud de acuerdo al entorno del municipio de Popayán, en concordancia con la sensibilidad de este a las condiciones sociales y ambientales particulares del sitio.

PRODUCTOS ENTREGABLES

Documento técnico con la actualización del análisis de situación de salud ASIS Popayán 2025, según lineamientos del Ministerio de salud y protección social, cual contenga

Capítulo I: Configuración del territorio capitulo II: condiciones sociales, económicas y de calidad de vida, desde la perspectiva de las DSS y los enfoques diferenciales y territoriales. Capitulo III: situación de salud y calidad de vida en el territorio, morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales. Capitulo IV: análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas, Capitulo V: priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud del territorio. Capítulo VI: Propuesta de respuesta y recomendaciones en el territorio PDSP 2022-2031 y el modelo SPP- APS

El documento debe tener formalidad según recomendaciones del ente territorial, en la cual se incluye introducción, metodología, desarrollo de capítulos, bibliografía y anexo de adjuntos donde se visualice los datos epidemiológicos y demográficos analizados.

NOTA 1: El presupuesto oficial será de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE** y se cancelará de conformidad a la ejecución de las actividades referidas en el contrato y con la entrega del informe de actividades con sus respectivas fuentes de verificación o anexos y visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los precios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

NOTA 3: Las condiciones técnicas contenidas en la oferta presentada por el Contratista formarán Parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

NOTA 4.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

NOTA 5.- Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Gestionar y garantizar la consecución de la información e insumos requeridos para la elaboración del Análisis de la Situación de Salud – ASIS territorial participativo del municipio de La Popayán -Cauca, con fuentes de información Nacionales y Municipales.
2. Elaborar y Actualizar el Análisis de la Situación de Salud territorial participativo con del municipio de Popayán - Cauca, haciendo uso de la guía conceptual y metodológica diseñada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, al igual que las demás herramientas dispuestas para tal fin. El ASIS Participativo territorial, abordando los siguientes aspectos:
- Capítulo I: Configuración del territorio
- Capítulo II: Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida, desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales.
- Capítulo III: Situación de salud y calidad de vida en el territorio, incluyendo morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el municipio de la Popayán Cauca.
- Capítulo IV. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el municipio de Popayán Cauca.
- Capítulo V. Priorización de los problemas y necesidades sociales de salud en el municipio de la Popayán Cauca.
- Capítulo VI. Propuestas de respuesta y recomendaciones en el municipio de Popayán Cauca en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo basado en la Atención Primaria en Salud – APS.

3. Socializar los resultados del Análisis de la Situación de Salud territorial participativo con la secretaria de Salud Municipal, las IPS Y EAPB del municipio.
4. Hacer entrega del Documento elaborado de la actualización del Análisis de la Situación de Salud territorial participativo ASIS 2025 del municipio de Popayán Cauca, en dos (02) ejemplares uno (01) de manera física y uno (01) de manera magnética, ya aprobado y avalado por la secretaria de Salud.
5. Realizar una pieza comunicativa tipo infografía con los aspectos más relevantes del documento.
6. Participar de las diferentes mesas de asistencia técnica que se programen por parte del municipio.
7. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio de Popayán Cauca y se deriven de la naturaleza del contrato.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2) El contratista deberá constituir a favor del municipio de Popayán las garantías pactadas en el contrato.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
5) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.
6) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7) Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, entre otros.

i.Obligaciones Administrativas y Financieras

1) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

ii.Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.

1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,
b) Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
d) Revisar la entrega que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ajustes en caso de requerirlos.
e) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es el siguiente:

- CONTRATO DE CONSULTORÍA.

9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En virtud del contrato a celebrar, el contratista ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Popayán.

10. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por la Doctora **CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI** Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

11. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor total estimado de SESEN**TA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), IVA INCLUIDO**, y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, recurso que será ejecutado a **ENTREGA Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DEL DOCUMENTO REQUERIDO.**

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de dos cotizaciones de proveedores de la región, adoptando como precios del mercado **el promedio de los valores respectivamente**, tal como se detalla en el cuadro adjunto al proceso, denominado **ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DE COTIZACIONES. los cuales se establecen como precios de referencia** para este proceso contractual. En el siguiente cuadro se detalla el análisis comparativo de las cotizaciones.

ALCALDIA DE POPAYAN.

ANALISIS DE COTIZACIONES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS, CONSOLIDACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD – ASIS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

NECESIDAD REQUERIDA				COTIZACIONES RECIBIDAS				PRECIOS DE REFERENCIA	
				MEDICO CIRUJANO YENNY STELLA RAMIREZ CASTRO CC.34.566.839 -TP 56703/19		YEIMY CONSTANZA SANCHEZ MEDINA CC.34.317.564		PROMEDIO DE COTIZACIONES	
ITEM	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Analizar, elaborar, y consolidar los 36 anexos técnicos para la actualización del análisis de situación de salud ASIS Popayán 2025, según lineamientos del Ministerio de salud y protección social. Realizar la actualización del documento ASIS teniendo en cuenta los momentos de construcción: Alistamiento (fuentes cualitativas y cuantitativas) análisis-comprensión, socialización y posicionamiento. Presentar el anexo técnico según ítems contextuales del	**Unidad**	**1**	**59.000.000**	**59.000.000**	**61.000.000**	**61.000.000**	**60.000.000**	**60.000.000**

	documento ASIS versión 4.0 del Ministerio de Salud, donde evidencie el análisis completo de los anexos: Capítulo I: Configuración del territorio capitulo II: condiciones sociales, económicas y de calidad de vida, desde la perspectiva de las DSS y los enfoques diferenciales y territoriales. Capitulo III: situación de salud y calidad de vida en el territorio, morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales. Capitulo IV: análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas, Capitulo V: priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud del territorio. Capítulo VI: Propuesta de respuesta y recomendaciones en el territorio PDSP 2022-2031 y el modelo SPP- APS. Realizar el acompañamiento en el alistamiento para la identificación de fuentes de información e insumos, identificación de actores y								

	territorio, definir escenarios y tiempos. Asesorar y apoyar en el análisis y comprensión, como el análisis de datos cuantitativos y sus salidas gráficas, desarrollar espacios participativos y priorizar problemas de salud, emitir conclusiones y soporte documental. máximo en 120 hojas. Realizar el acompañamiento en la socialización y posicionamiento, esto con el fin de determinar y construir medios de participación en la socialización del ASIS con diferentes actores. Apoyar en la participación de las diferentes actividades programadas que se involucren con la actualización del ASIS Municipal por parte del ente territorial municipal y departamental. Acompañamiento y apoyo hasta que el documento final se encuentre con el aval de la secretaria de salud departamental del cauca.								

	Con La elaboración de la actualización de estudio técnico denominado actualización documento de análisis en salud participativo 2025, el Municipio de Popayán podrá: • caracterizar y comprender el estado de salud del Municipio, permitiendo identificar sus problemas, prioridades y los determinantes sociales que los influyen. Esta información es fundamental para la toma de decisiones, la formulación de políticas y la planificación de estrategias y programas de salud efectivos y equitativos. • Identificar los factores (determinantes sociales, económicos, etc.) que influyen en la salud y en la distribución desigual de los problemas sanitarios. • reconocer los problemas de salud más urgentes y las necesidades de la comunidad para enfocar los recursos. • Proporcionar la base de información necesaria para que los gobiernos, las instituciones y los equipos de								

	salud tomen decisiones fundamentadas y planifiquen acciones adecuadas. Por último, el contrato de consultoría tiene como objetivo elaborar un estudio técnico que sirva como insumo fundamental para el análisis en salud con estructura integral, incluyendo entre otros: • El análisis de tendencias permitiendo apreciar cambios en la incidencia temporal de los efectos de salud e inferir los determinantes asociados. • Análisis de la carga de la enfermedad muestra el impacto o fuerza letal para la sociedad como consecuencia de muertes a edad temprana. • Tasas de fecundidad, mortalidad y esperanza de vida. • Entre otros Estos insumos darán la guía para que la secretaria de Salud de Popayán determine planes de acción y direccionamiento de programas misionales								

	encaminados a minimizar factores de riesgos y afectaciones en salud en la población de Popayán. Realizar él envió a la secretaria de Salud municipal con sus respectivos soportes y correcciones en caso de requerirse. Entregar el Documento final en dos (2) ejemplares, uno (1) en medio físico y uno (1) en medio magnético el documento realizado del Análisis de la situación en Salud del Municipio de la Popayán Cauca vigencia 2025, a la secretaria de Salud municipal ya aprobado y avalado por la secretaria de Salud Municipal de Popayán.								
TOTAL					**59.000.000**		**61.000.000**		**60.000.000**

NOTA: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la secretaria de Salud Municipal, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes a los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la secretaría ejecutora.

11. OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO **en la plataforma SECOP II.**

1. VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA /LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en este aparte deberá diligenciar la lista unitaria de precios (el oferente deberá diligenciar en esta lista los precios ofertados para cada ítem los cuales deben incluir IVA y de más gravámenes cuando aplique; **esta constituye valor a la oferta económica**, se tiene en cuenta para efecto de la evaluación, con el fin de determinar el menor valor con el que inicia el proceso de evaluación de ofertas).

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE RECURSOS
2025.CEN.01.6613	$ 60.000.000,00	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS, CONSOLIDACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD – ASIS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	1102 - RB-SUPERAVIT 2022

13. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante acta final, de conformidad con la entrega y recibo a satisfacción del documento y sus anexos, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y presentación de informe detallado, acta suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la	3,5% para compras 6% Servicios generales	*Personas naturales no declarantes.
		2,5% para compras	

	categoría Tributaria certificada por el Contratista.	4% Servicios generales	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
		10% Honorarios	*Personas naturales
		11% Horarios	*personas jurídicas
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Estampilla Justicia Familiar	2%	2% de cada valor pagado	Acuerdo 010 de 2024.
Estampilla pro Universidad del Cauca	1%	1% de cada valor pagado	Ley 1177 de 2007 y sus modificaciones, principalmente la Ley 2351 de 2024
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Salud Municipal, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación.

14. GARANTÍAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento.

a. GARANTÍA ÚNICA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA identificada con NIT 891500982-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de los estudios y diseños.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.
Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOTA: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la

obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

16. ANÁLISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: Decreto 1082 de 2.015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos.

Ver matriz anexa.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11)** de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se seleccionará al proponente conforme a lo establecido en el artículo ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 – criterios de desempate y acreditación.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

18. **LIMITACIÓN A MIPYMES.**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

20. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

El "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por la Ley 80 de 1993 no deberán realizar este análisis para los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en ***las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*** *(Negrilla fuera de texto)*

En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección mínima cuantía.

Para constancia se firma en Popayán, el diez (10) de noviembre del 2025.

CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Oscar Andres Peña Sanclemente – Abogado Contratista Secretaria de Salud
Proyectó Aspectos Técnicos: Maderlevi Yandi Ramírez – Apoyo a la coordinación Vigilancia en Salud Publica
Proyectó Aspectos Financieros: Diana Arcos Botina - Contratista Secretaría de Salud Municipal
Aprobó: Claudia Milena Males - Secretaria de Salud Municipal

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" Versión M-MACPC-12. Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf